

XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO ORIENTE
PRIMER DEPARTAMENTO FISCALIZACION
MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS
GRUPO N° 4
77318663270

SOLAIREDIRECT CHILE LIMITADA, RUT N° 76.129.879-8

**AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**

SANTIAGO, **18 DIC. 2018**

RES. EX. N° **4458**

VISTOS: **18 DIC. 2018**

1° La presentación de fecha 26 de octubre de 2018, efectuada por [REDACTED] con poder especial de la empresa **SOLAIREDIRECT CHILE LIMITADA, RUT N° 76.129.879-8**, representada legalmente [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en la que solicita autorización para llevar la contabilidad de la sociedad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 01 de enero de 2019.

2° Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad del Director Regional para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes de su competencia; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la sociedad **SOLAIREDIRECT CHILE LIMITADA, RUT N° 76.129.879-8**, se constituyó el 09 de diciembre de 2010, como sociedad por acciones bajo la razón social de Solairedirect Chile SpA. Con fecha 01 de junio de 2012, mediante escritura pública repertorio N° 14.386-2012, otorgada en la 27° notaría, por el notario público Eduardo Avello Concha, las sociedades Solairedirect y Solairedirect Participations, en su carácter de únicos socios acordaron su modificación y transformación en sociedad de responsabilidad limitada bajo el nombre de Inversiones Solairedirect Chile Limitada. En la cláusula 2° del mismo instrumento los comparecientes acuerdan sustituir la razón social Inversiones Solairedirect Chile Limitada, por Solairedirect Chile Ltda. El objeto: la sociedad tendrá por objeto cualquier industria, ingeniería, desarrollo, distribución, financiamiento y suministro relacionado con asesorías y servicios en el sector de la energía renovable, y en particular en el área fotovoltaica y, en general, en tecnologías relacionadas con la protección del medioambiente y el desarrollo sustentable. Estos servicios y asesorías incluyen, sin limitación, proveer soluciones llave en mano que integren diseño, equipamiento, suministro, ingeniería en infraestructura de energía, construcción de sistemas y financiamientos estructurados.

Asimismo, efectuar inversiones de carácter pasivo, de cualquier naturaleza tanto en Chile como en el exterior, en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, pudiendo comprar, vender, liquidar o conservar tales inversiones; tomar interés o participar como socio o accionista en empresas o sociedades de cualquier naturaleza, chilenas o extranjeras, percibir o invertir los frutos de las inversiones, participar en todo tipo de proyectos de inversión, sociedades, comunidades o asociaciones, cualquiera sea el objeto de las mismas; y la celebración de cualquier acto o contrato y el desarrollo de cualquier actividad rentística relacionada directa o indirectamente, en la actualidad o en el futuro, con el objeto social.

La sociedad pertenece al grupo Solairedirect de Francia con presencia en cuatro continentes, en septiembre de 2015, Solairedirect se unió al Grupo Engie, con el propósito de acelerar su desarrollo a escala mundial en la industria de energía solar.

2° La sociedad se inició con un capital de diez millones de pesos, divididos y representados en mil acciones nominativas, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, las que suscribe en el mismo acto, cancelando al contado y en dinero efectivo la cantidad de diez mil pesos, correspondiente al valor de una acción, obligándose a pagar el saldo del capital ascendente a la suma de nueve millones novecientos noventa y nueve mil pesos, correspondientes a novecientos noventa y nueve acciones, dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de la escritura de constitución de la sociedad.

3° Que, la requirente invoca las causales señaladas en las letras c) y d) del número 2 del Artículo 18 del Código Tributario, funda su petición señalando que dentro de su giro desarrolla proyectos de energía, por lo que todas las actividades operacionales se encuentran indexadas al dólar.

4° Que, el N°2) del artículo 18 del Código Tributario dispone que este Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: **a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique; b) Cuando su Capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera; c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente; d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.**

5° Que, dispone en lo pertinente, la Res. EX N° 62 de 14.05.2008, en lo que dice relación con la causal contenida en la letra c) del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario, en el hecho que revisadas las ventas realizadas por el contribuyente en el año 2018, éstas se encuentran efectuadas mayoritariamente en dólares.

6° Que, no se observa que el contribuyente pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deben pagarse los impuestos correspondientes.

7° Que, en consecuencia y, dado que la peticionaria acredita el cumplimiento de los requisitos contenidos en las letras c) del N° 2, del artículo 18 del Código Tributario, lo anterior de acuerdo a lo instruido en el Resolutivo N° 3 letra c) de la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZÁSE a SOLAIREDIRECT CHILE LIMITADA. RUT N° 76.129.879-8, a partir del 01 de enero de 2019, para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en los términos y condiciones que exige el artículo 18° N° 2 del Código Tributario e instruye la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta resolución.

Que, sin perjuicio de lo anterior, esta autorización no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones y Retenciones respecto de los honorarios, los que deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

Se hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 N° 2 inciso 3° del Código Tributario, los contribuyentes que se acojan a lo señalado en dicho numeral deberán llevar su contabilidad de la forma autorizada por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año y la resolución que se pronuncie sobre ella, regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada al momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución fundada, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4° del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA STGO. ORIENTE
RES. TRA 246/1758/2015 DE 30/10/2015

JRM/ric/mec
Distribución

SOLAIREDIRECT CHILE LIMITADA RUT N° 76.129.879-8,

Director Regional XV D.R.M.S. Oriente

Subdirección de Fiscalización

Primer Departamento Fiscalización Medianas y Grandes Empresas

Archivo Grupo N° 4